

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE
REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO ROL D-016-2017, EN
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°
19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1553

SANTIAGO, 9 de septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a don Emanuel Ibarra Soto; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-016-2017; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 05 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2017, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Antillal Limitada (en adelante, "el titular", o "la empresa"), titular del "Frigorífico Antillal", ubicado en Callejón Villa Las Torres, sin número, parcela N°22, Lote 1-N, San Antonio Lamas, comuna de Linares, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos, contenida en el D.S. N° 38/2011.

2. Con fecha 24 de mayo de 2022, mediante Resolución Exenta N° 776, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a dictar una nueva resolución sancionatoria en contra de la empresa. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en sentencia de fecha 17 de junio de 2021, dictada en causa rol R-244-2019. En la Resolución Exenta N°776, se sancionó a la titular con una multa total de 40 UTA, manteniendo firmes en todo lo demás la Resolución Exenta N°1338 de 25 de octubre de 2018, y Resolución Exenta N°1083 de 29 de julio de 2019, con ocasión de que se tuvo por configurado

el cargo imputado en la formulación de cargos, así como el incumplimiento del Programa de Cumplimiento. La mencionada resolución fue notificada personalmente a los representantes del titular, con fecha 11 de agosto de 2022.

3. Con fecha 19 de agosto de 2022, Carlos Alberto Tillería Gómez, en representación de Sociedad Comercial Antillal Limitada, presentó un escrito en que, en lo principal, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 776, antes citada, solicitando en términos generales dejar sin efecto la multa, o en su defecto que se reduzca el valor de la multa impuesta al mínimo legal, en virtud de las consideraciones allí expuestas.

4. Por su parte, luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

5. En el procedimiento sancionatorio Rol D-016-2017, tienen la calidad de interesadas las siguientes personas: David Marcial López Aránguiz, y Cecilia Inés Espinoza Vásquez.

6. En virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición presentado por Sociedad Comercial Antillal Limitada, en contra de la Resolución Exenta N° 776, de 24 de mayo de 2022, el cual se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1520>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-016-2017, aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 776, de 24 de mayo de 2022.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/JAA

Notificación personal

- Sociedad Comercial Antillal Limitada, domiciliado en Callejón Villa Las Torres s/n (Ruta L-425), Parcela N°22, Lote 1-N, San Antonio Lamas, comuna de Linares, región del Maule.
- Sr. David Marcial López Aránguiz, domiciliado en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Parcela N°22, San Antonio Lamas, comuna de Linares, región del Maule.
- Sra. Cecilia Inés Espinoza Vásquez, domiciliada en Callejón Villa Las Torres (Ruta L-425), Casa N°3, San Antonio Lamas, comuna de Linares, región del Maule.

Notificación por carta certificada:

- Sr. Diego Lillo, domiciliado en calle Mosquito N°491, departamento N°312, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-016-2017

Expediente ceropapel N° 18067/2022